

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Julio 16 de 2020.

A despacho de la señora Juez informando que vía correo electrónico se recibió memorial mediante el cual la apoderada judicial de la demandada 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, renuncia al poder que le fue otorgado, allegando la comunicación en tal sentido a su poderdante. **Rad. 2018-0390**

Sírvase Proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 351

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Juzgado **ADMITE** la renuncia del poder, que hace la apoderada judicial de la demandada 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor CARLOS ALBERTO OSPINA CARVAJAL.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa establecido en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 051 de julio 16 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA